



**Instrumentos  
Internacionales  
de Derechos Humanos**

Distr.  
GENERAL

HRI/CORE/1/Add.56/Rev.1  
30 de junio de 1997

Original: ESPAÑOL

DOCUMENTO BÁSICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE  
DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES

COLOMBIA

[4 de noviembre de 1996]

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. TERRITORIO Y POBLACIÓN . . . . .	1 - 33	2
A. Características étnicas y sociales . . . . .	1 - 7	2
B. Características demográficas . . . . .	8 - 32	3
C. Algunos indicadores socioeconómicos . . . . .	33	8
II. ESTRUCTURA POLÍTICA GENERAL . . . . .	34 - 68	15
A. Régimen de gobierno . . . . .	34 - 37	15
B. Estructura del Estado colombiano . . . . .	38 - 68	15
III. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS . . . . .	69 - 130	22
A. Los derechos, las garantías y los deberes . . . . .	69 - 75	22
B. Autoridades competentes en materia de protección de los derechos humanos . . . . .	76 - 87	25
C. Acciones especiales del Gobierno en favor de la protección y promoción de los derechos humanos, y medidas e iniciativas legislativas recientes . . . . .	88 - 130	29

## I. TERRITORIO Y POBLACIÓN

### A. Características étnicas y sociales

#### Características étnicas

1. De acuerdo con investigaciones realizadas por el Instituto Colombiano de Antropología, el 58% de la población colombiana es mestiza, el 20% blanca, el 14% mulata, el 4% negra, el 1,7% indígena y el 2,3% de otras razas.

2. Colombia es al mismo tiempo país de regiones y de culturas diversas. Existen cinco macrorregiones: costa Atlántica, Chocó biogeográfico (o región del Pacífico), Orinoquia, Amazonia y región Andina, que albergan hoy una población de 35 millones de habitantes, predominantemente mestiza en términos culturales.

3. Es posible determinar dos grandes sectores étnicos y sociales diferenciados geográfica y culturalmente del grueso de la población: las comunidades afrocolombianas, en un número aproximado de un millón de personas, que habitan especialmente la costa Pacífica y zonas localizadas de la costa Atlántica; y los pueblos indígenas amerindios, en número aproximado de 82 con un total de 700.000 personas, ubicados en territorios localizados en los Andes y en vastas extensiones de las tierras bajas (Orinoquia, Amazonia, Chocó y península de la Guajira). A ellos se suman los raizales de la isla de San Andrés y Providencia (1.000 personas) (véanse anexos\*, mapas y cuadros Nos. 1 y 2).

#### Lengua

4. Colombia reconoce el español como lengua nacional; además, el país dispone de una gran riqueza lingüística en sus comunidades indígenas. Se han identificado 64 lenguas correspondientes a 13 familias lingüísticas (chibcha, arawak, caribe, macro-tukano, witoto, sikuani, quechua, kamsa, kofan, nukak-maku, bora, saliba y puinabe). La Constitución de 1991 (art. 10) establece como oficial en sus territorios las lenguas y dialectos de los grupos étnicos, y ordena la enseñanza bilingüe para las comunidades con tradiciones lingüísticas propias; además se adelantan en la actualidad programas de educación adaptados a las características étnicas -etnoeducación- de las diversas comunidades.

#### Religión

5. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución, "Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva". De acuerdo con los datos demográficos más corrientes, el 95% de la población profesa la religión católica romana, el restante 5% profesa otras religiones.

---

\* Los anexos se pueden consultar en el Centro de Derechos Humanos.

Educación

6. De acuerdo con el artículo 67 de la Constitución, "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social... El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá, como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica".

7. Para 1993 (últimas cifras oficiales) el número de alumnos, docentes y establecimientos clasificados según área urbana y rural, y sector oficial y no oficial, para los niveles de educación preescolar, básica, primaria y media, eran:

Colombia

Variables educativas

Distribución de alumnos, docentes y establecimientos

Niveles, áreas y sectores, 1993

Nivel educativo	Alumnos	Porcentaje	Docentes	Porcentaje	Establecimientos	Porcentaje
1. Educación preescolar	501 665	100	20 579	100	9 786	100
Área urbana	466 510	92,9	19 038	92,5	8 812	90,1
Área rural	35 155	7,0	1 541	7,48	974	9,9
Sector oficial	217 128	43,3	8 047	39,1	5 123	52,4
Sector no oficial	284 537	56,7	12 532	60,9	4 663	47,6
2. Educación básica primaria	4 598 592	100	166 123	100	44 693	100
Área urbana	3 046 351	66,2	105 337	63,4	12 903	28,8
Área rural	1 552 241	33,7	60 786	36,6	31 790	71,1
Sector oficial	3 808 484	82,8	135 505	81,6	39 290	87,9
Sector no oficial	790 108	17,2	30 618	18,4	5 403	12,1
3. Educación básica secundaria y media vocacional	2 792 110	100	133 567	100	6 518	100
Área urbana	2 627 439	94,1	122 230	91,5	5 546	85,1
Área rural	164 671	5,9	11 337	8,48	972	14,9
Sector oficial	1 742 087	62,4	79 718	59,7	3 440	52,8
Sector no oficial	1 050 023	37,6	53 849	40,3	3 078	47,2

Fuente: DNP-UDS - División de Educación. Ministerio de Educación Nacional. Información certificada por la Secretaría de Educación.

B. Características demográficas

8. A partir de las proyecciones subnacionales de población elaboradas en 1991, se ha podido observar -en una serie estandarizada- la dinámica demográfica del país en la segunda mitad del presente siglo.

9. Colombia ha sido uno de los países de América Latina que ha venido superando con mayor rapidez las diversas etapas de transición demográfica, pasando de altas tasas de natalidad y mortalidad a principios del período (ver cuadro) a tasas de natalidad decrecientes y de mortalidad relativamente bajas hacia el final.

10. A medida que han mejorado las condiciones de vida y las posibilidades sanitarias de la población, como consecuencia de la apropiación de tecnologías médicas, el país ha logrado un avance significativo en su situación de salubridad. Lo anterior, unido a un notable incremento del ingreso de la mujer a la educación y al trabajo, ha introducido importantes cambios en los comportamientos reproductivos (adopción de métodos de planificación, mayor edad de la madre en el momento de tener el primer hijo, menor tamaño de la familia, etc.), lo que ha contribuido a que la nación fuese superando rápidamente las etapas de transición demográfica -fenómeno que en algunos países desarrollados requirió de más de un siglo y que en el caso de Colombia se adelantó en sólo tres décadas.

11. Por otra parte, el acceso cada vez mayor a fuentes de agua potable y a servicios de salud, y una mayor información acerca de la alimentación y la nutrición, son factores que, unidos a las campañas gubernamentales de vacunación masiva, han provocado un descenso notable en la tasa de mortalidad infantil (TMI), pasando de 123,2 a 27,3 por mil, al inicio y al final del período respectivamente (1950-1994).

Indicadores demográficos para fechas próximas a los censos de población

Indicadores	1950	1965	1975	1985	1994
Tasa de crecimiento	2,8	3,0	2,1	1,8	1,7
Tasa bruta de natalidad	47,3	44,2	32,6	25,9	24,0
Tasa global de fecundidad	6,8	6,8	4,7	2,9	2,7
Tasa bruta de mortalidad	16,7	11,5	8,6	6,1	5,9
Tasa de mortalidad infantil	123,2	92,1	73,0	30,1	27,3
Distribución (porcentaje por grupos de edad)					
Menos de 15	42,7	46,4	46,0	37,0	35,4
15 a 64	53,7	50,4	50,7	59,1	60,4
65 y más	3,6	3,2	3,3	3,9	4,2
Distribución (porcentaje)					
Cabecera	38,7	52,0	59,3	67,2	72,9 p
Resto	61,3	48,0	40,7	32,8	27,1 p
Esperanza de vida al nacer					
Ambos sexos	50,6	57,9	61,6	68,2	69,2
Hombres	49,0	56,2	59,9	65,5	66,4
Mujeres	52,3	59,7	63,4	71,1	72,3

Fuente: DANE. "Censos ajustados de Población 1951-1964-1973 y 1985". DANE. "COLOMBIA: Proyecciones Subnacionales de Población 1985-2000".

p: Cifra provisional.

### Crecimiento poblacional

12. El descenso acelerado en la natalidad y en la mortalidad, como componentes determinantes del crecimiento de la población, se reflejó en este indicador (tasa de crecimiento anual -r-) que pasó de un 3% en fechas cercanas al censo de 1964 a un 1,7% en la actualidad. De continuar la desaceleración actual del ritmo de crecimiento, se calcula para el año 2000 una tasa del 1,4%.

13. El acelerado proceso de urbanización que ha vivido el país, plantea un diferencial de crecimiento por zonas (cabecera y resto); pasando de una estructura eminentemente rural (61,3% de población rural en 1951) a una eminentemente urbana (72,9% de población urbana en 1993).

### Fecundidad

14. La reducción de su nivel a ritmos acelerados (la tasa global de fecundidad -TGF- observada pasó de 6,8 en 1951, a una esperada para el presente año de 2,7), ha contribuido, en gran medida, al descenso del crecimiento de la población del país.

15. El cambio demográfico ha sido general en la totalidad del territorio nacional, pero las pautas reproductivas no se modifican en la misma proporción en las diversas regiones. En las grandes ciudades, el proceso es mucho más rápido, debido a la posibilidad que en ellas se tiene de acceder a una mayor información sobre métodos de planificación familiar y a la adopción de nuevos patrones de conducta.

16. Si se analiza el comportamiento de la tasa de fecundidad, se observa que es considerablemente mayor en el sector rural -4,9 en 1986 y 3,8 en 1990, frente a un 2,8 en 1986 y un 2,5 en 1990 en el sector urbano.

17. La difusión y adopción de métodos anticonceptivos incidió notablemente en la reducción del tamaño de familia y en el comportamiento reproductivo de las mujeres (como ya se había mencionado), modificándose la edad media de la mujer para su primer hijo de 16,9 años a comienzos de los sesenta, a 22,1 años en la actualidad.

18. Por otro lado, si analizamos la tasa bruta de natalidad (TBN) -que representa el indicador más sencillo y crudo de la fecundidad-, se observa que en el período de referencia, ésta se ha reducido a la mitad, pasando de 47,3 en la etapa inicial a 24,9 nacimientos por 1.000 habitantes, en la etapa final. Esta disminución se traduce en una reducción de la base de la pirámide poblacional, haciendo que la proporción en los primeros grupos quinquenales de edad, se vaya reduciendo progresivamente (en comparación con los grupos siguientes), lo cual se traduce en un envejecimiento de la población del país.

### Mortalidad

19. En Colombia las tasas de mortalidad general (TBM) han descendido a niveles comparables a las de los países con mejores condiciones de desarrollo, pasando de tasas de aproximadamente 17 por mil en el quinquenio 1950-1955 a 5,9 por mil en el momento. Si se analiza la mortalidad por género, se comprueba que ésta es mayor para los hombres en todas las edades, especialmente en las edades del principio y final de la vida.

20. La tasa de defunciones desciende de manera constante entre los años 1953 y 1988 pasando de 13,5 por mil a 5,0 por mil en 1988, nivel en el que se estabiliza. Esta estabilidad puede haber estado determinada por un mejor registro de las muertes, el cambio en la estructura por edad de la población y el mayor grado de urbanización. La tasa de mortalidad es mayor en los hombres. La estructura de las defunciones por edad se ha modificado en los últimos años: mientras en 1954 la mitad de las defunciones ocurrían antes de los 5 años, en 1991 esta proporción se redujo a un 10,3%; en tanto, aumentó la proporción de muertes de personas mayores de 60 años, que en 1954 fue del 20% y en 1991 del 46,3%.

21. Uno de los indicadores que han evolucionado más favorablemente en las últimas décadas es la tasa de mortalidad infantil (TMI), que en el primer quinquenio de la serie fue de 123,2 defunciones anuales de menores de un año por 1.000 nacidos vivos y en la actualidad corresponde a un 27 por mil aproximadamente. Este descenso evidencia un progreso en la calidad de vida de la población (salubridad, nutrición, vacunación y otros) y está directamente asociado al nivel de desarrollo del país, ejerciendo un efecto directo sobre el aumento de la esperanza de vida al nacer.

22. Aunque no se dispone del indicador por zonas, se sabe que, debido a las condiciones de desarrollo diferenciales entre el área urbana y rural, la mortalidad de menores de un año es consecuentemente más elevada en la zona rural.

23. Desde el punto de vista del análisis por género, demográficamente se ha demostrado que en Colombia nacen aproximadamente 105 hombres por cada 100 mujeres. Sin embargo, el riesgo de mortalidad al nacer y durante el primer año de vida, es mucho más alto para los hombres, motivo por el cual la sobrevivencia al primer año (como en todas las edades), es mayor en las mujeres.

### Esperanza de vida

24. En el año de 1900, un colombiano vivía en promedio 28 años y, anualmente, de 1.000 niños nacidos vivos, no menos de 250 morían antes del primer año de vida. En el transcurso de las tres primeras décadas, la esperanza de vida llega a 36 años en promedio. Entre 1940 y 1960, la esperanza de vida se incrementó a 58 años, y los más importantes logros obtenidos en la lucha contra la mortalidad, permiten que hoy en día la vida promedio de los colombianos sea de 69 años, siendo para los hombres de 67,1 y para las mujeres de 71,0. Si observamos la evolución a partir de 1980 y hasta 1993, vemos que ésta se incrementó en casi 5 años durante el período al pasar de 64,7 a 69,0.

25. Si examinamos la esperanza de vida por género, se constata claramente que ésta es mayor para el género femenino que para el masculino en todas las fechas y que la ganancia en años también ha sido superior en todo el período mencionado: mientras las mujeres en el período ganan 20 años, los hombres lo hacen en aproximadamente 17. De igual manera se puede apreciar que el diferencial entre géneros se ha venido ampliando, siendo de 3 años al inicio de la serie y de casi 6 al final, lo que señala claramente que existe una ventaja comparativa para la mujer en cuanto a su potencial de vida.

	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Total</u>
1980	62,8	66,7	64,7
1985	65,3	69,3	67,3
1993	67,1	71,0	69,0

#### Estructura por edad de población

26. Una de las consecuencias más significativas de la reducción de la natalidad y del control de la mortalidad, ha sido el cambio en la estructura por edad de la población. La proporción de menores de 15 años, que alrededor de 1973 representaba un 46% de la misma, en la actualidad es de sólo 35%, mientras que la población de los grupos intermedios (15 a 64 años) ha venido incrementando su importancia relativa, pasando de un 51 a un 60% en el mismo período. Otro tanto puede afirmarse de la población mayor de 65 años que creció en un punto pasando del 3 al 4%.

27. Las proyecciones para el año 2000 indican que los menores de 15 años constituirán alrededor del 30% de la población total, los grupos centrales alcanzarán el 65% y el restante 5% estará conformado por la población de 65 años y más.

#### Distribución de la población por zonas

28. Uno de los procesos que más claramente se ha observado en el país en las últimas décadas es el fenómeno de la urbanización y de la concentración de la población en las cabeceras municipales. Esto ha ocasionado que la distribución espacial de la población presente cambios de consideración en el período analizado.

29. Si se estudian las cifras presentadas en el cuadro de indicadores demográficos, se observa un notable incremento de la población en cabeceras municipales, frente a un decremento en el resto. La población urbana representaba un 38,7% de la población total en los inicios de la década de los cincuenta y, según el último censo, dicha proporción aumentó hasta aproximadamente un 73% (cifra provisional). La población rural, por su parte, al principio de la serie representaba el 61,3% descendiendo al final a sólo el 27,1% del total nacional.

30. El número y proporción de personas residentes en áreas urbanas es cada vez mayor. En 1973 el 60% de la población vivía en localidades de más de 1.500 habitantes; se calcula que esta progresión ha llegado al 75%.

31. La desaceleración del ritmo de crecimiento demográfico ha cubierto a todo el país, con características diferenciales en cuanto a la distribución espacial: se aprecia una vigorosa expansión en los departamentos de la costa atlántica, el Meta, el Valle y los territorios nacionales (que son los que en general han mostrado las más altas tasas de crecimiento); estancamiento o decadencia leve en la región andina, y depresión crónica en el oriente, sur y occidente del país (excepción hecha del valle del Cauca).

32. En conclusión, la distribución espacial de la población a partir de la segunda mitad del siglo, se ha caracterizado por un descenso en las áreas rurales andinas, la orientación del poblamiento hacia las grandes llanuras y un acentuado proceso de urbanización y concentración en las grandes ciudades.

#### C. Algunos indicadores socioeconómicos

33. A continuación se presentan algunos indicadores económicos y sociales que permiten obtener una visión global de la situación del país y hacer un seguimiento a los objetivos, estrategias, programas y planes sectoriales propuestos en los planes de desarrollo.

#### Tasa de desempleo

Población urbana Siete áreas metropolitanas	Total
Población en edad de trabajar	8 848 132
Población económicamente activa	5 350 645
Ocupados	4 806 800
Desocupados	543 845
Inactivos	3 497 487
Tasa de desempleo	10,16%
Tasa global de participación	60,47%

Fuente: DANE, encuesta nacional de hogares, etapa 83 de marzo de 1994.



Población urbana Siete áreas metropolitanas	Total
Población en edad de trabajar	10 420 269
Población económicamente activa	5 603 178
Ocupados	5 355 980
Desocupados	247 198
Inactivos	4 817 091
Tasa de desempleo	4,41%
Tasa global de participación	53,77%

Fuente: DANE, encuesta nacional de hogares rural de septiembre de 1994

Tasa de cambio

(Promedio anual en dólares de los EE.UU.)

1990	502,26
1991	633,05
1992	680,40
1993	863,30

Fuente: Banco de la República. Estadísticas financieras.

Deuda externa pública y privada

Año	Saldo vigente al final del período			Servicio de la deuda		
	Deuda pública <u>1/</u>	Deuda privada	Total	Deuda pública	Deuda privada <u>2/</u>	Total
1985	10 811	3 415	14 226	1 449	433	1 882
1986	12 691	2 989	15 680	1 843	426	2 269
1987	13 947	3 100	17 047	2 353	316	2 669
1988	14 011	3 348	17 359	2 780	303	3 083
1989	14 071	2 936	17 007	2 903	781	3 684
1990	14 809	2 747	17 556	3 147	595	3 742
1991	14 661	2 314	16 975	3 287	448	3 735
1992	13 831	3 002	16 833	3 451	376	3 827
1993	13 627	3 809	17 436	653	49	702

Fuente: Banco de la República. Estadísticas de comercio exterior.

1/ Incluye deudas privadas garantizadas por el sector público y deudas de corto plazo.

2/ Deudas registradas. Datos de 1993, a 30 de junio.

Producto interno bruto total y por habitante - 1980-1993 preliminar

Producto interno bruto total						Producto interno bruto por habitante			
Años	A precios corrientes		A precios constantes de 1975			A precios corrientes		A precios constantes de 1975	
	Millones de pesos	Variación %	Millones de pesos	Variación %	Población	Pesos	Variación %	Pesos	Variación %
1980	1 579 130	32,8	525 765	4,1	26 524 871	59 534	30,0	19 822	1,8
1981	1 982 773	25,6	537 736	2,3	27 091 375	73 188	22,9	19 849	0,1
1982	2 497 298	25,9	542 836	0,9	27 669 979	90 253	23,3	19 618	-1,2
1983	3 054 137	22,3	551 380	1,6	28 260 939	108 069	19,7	19 510	-0,6
1984	3 856 584	26,3	569 855	3,4	28 864 522	133 610	23,6	19 742	1,2
1985	4 965 883	28,8	587 561	3,1	29 480 995	168 444	26,1	19 930	1,0
1986	6 787 956	36,7	621 781	5,8	30 024 352	226 082	34,2	20 709	3,9
1987	8 824 408	30,0	655 154	5,4	30 577 724	288 589	27,6	21 426	3,5
1988	11 731 348	32,9	681 791	4,1	31 141 294	376 714	30,5	21 893	2,2
1989	15 126 718	28,9	705 068	3,4	31 715 252	476 954	26,6	22 231	1,5
1990	20 228 122	33,7	735 259	4,3	32 299 788	626 262	31,3	22 764	2,4
1991	26 106 698	29,1	749 976	2,0	32 841 125	794 939	26,9	22 836	0,3
1992 p	33 143 590	27,0	778 709	3,8	33 391 535	992 575	24,9	23 321	2,1
1993 pr	41 986 492	26,7	819 777	5,3	33 951 170	1 236 673	24,6	24 146	3,5

Fuente: DANE. Cuentas Nacionales.

p: provisional

pr: preliminar.

Crecimiento del PIB por actividades económicas a precios constantes de 1975 - 1992-1993

Concepto	Variación (%) 1992/1991	Variación (%) 1993/1992
Agropecuaria, silvicultura, caza y pesca	-1,85	2,70
Explotación de minas y canteras	-2,76	-2,80
Industria manufacturera	5,89	2,30
Electricidad, gas y agua	-6,08	11,70
Construcción	8,36	7,00
Comercio, restaurantes y hoteles	4,43	5,02
Transporte, almacén y comunicación	5,24	4,03
Establecimientos financieros, seguros	4,06	7,08
Inmuebles y servicios a empresas		
Bancos, seguros y servicios a empresas	5,41	10,41
Alquileres de vivienda	2,50	3,10
Servicios comunales, sociales y personales	3,76	6,41
Servicios del Gobierno	4,70	7,66
Servicios personales y domésticos	2,00	4,00
Menos: servicios bancarios imputados	4,40	10,27
Subtotal valor agregado	2,90	3,95
Más: derechos e impuestos sobre importaciones	36,18	40,00
Producto interno bruto (PIB)	3,83	5,27

Fuente: DANE. Cuentas Nacionales.

Resumen estadístico de las principales variables industriales y sus grupos industriales más significativos 1991-1992

Agrupaciones industriales	Establecimientos		Empleo		Producción bruta		Inversión neta		Consumo intermedio	
	Número	%	Número	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%
1991										
Alimentos <u>1/</u>	1 324	18,13	82 561	8,39	2 940 303 749	22,93	79 302 825	17,99	2 140 721 165	27,70
Bebidas	131	1,79	23 243	2,36	1 031 150 074	8,04	28 435 122	6,45	375 576 166	4,86
Textiles	486	6,65	54 515	5,54	1 033 139 586	8,06	53 715 030	12,19	592 605 453	7,67
Papel y sus productos	144	1,97	11 847	1,20	584 504 014	4,56	25 454 899	5,77	370 038 976	4,79
Sustancias químicas industriales	147	2,01	15 149	1,54	980 953 696	7,65	50 147 630	11,38	630 374 314	8,16
Otros productos químicos	325	4,45	29 107	2,96	991 665 352	7,73	23 643 383	5,36	533 535 985	6,90
Derivados de petróleo producidos en refinería	6	0,08	4 759	0,48	456 399 918	3,56	30 795 796	6,99	368 410 048	4,77
Otros productos minerales no metálicos	314	4,30	20 714	2,10	405 714 371	3,16	27 398 713	6,22	200 880 225	2,60
Productos metálicos excepto maquinaria y equipo	580	7,94	26 849	2,73	391 512 760	3,05	14 556 225	3,30	222 795 425	2,88
Equipo y material de transporte	249	3,41	18 202	1,85	643 108 082	5,01	16 632 905	3,77	427 578 899	5,53
Resto agrupaciones	3 598	49,26	697 619	70,86	3 367 064 019	26,25	90 740 840	20,58	1 865 004 974	24,13
<b>Total nacional</b>	<b>7 304</b>	<b>100</b>	<b>984 565</b>	<b>100</b>	<b>12 825 515 621</b>	<b>100</b>	<b>440 823 368</b>	<b>100</b>	<b>7 727 521 630</b>	<b>100</b>
1992 p										
Alimentos <u>1/</u>	1 396	17,82	120 487	19	4 308 325 729	25,93	n.d.	n.d.	3 151 985 523	32,95
Bebidas	147	1,88	26 456	4	1 357 844 016	8,17	n.d.	n.d.	458 512 070	4,79
Textiles	483	6,17	71 224	11	1 351 601 024	8,14	n.d.	n.d.	708 199 065	7,40
Papel y sus productos	161	2,06	15 310	2	750 892 811	4,52	n.d.	n.d.	490 678 666	5,13
Sustancias químicas industriales	150	1,91	14 719	2	935 927 870	5,63	n.d.	n.d.	571 683 273	5,98
Otros productos químicos	353	4,51	38 663	6	1 256 487 585	7,56	n.d.	n.d.	600 964 160	6,28
Derivados de petróleo producidos en refinería	8	0,10	5 899	1	425 155 305	2,56	n.d.	n.d.	242 757 268	2,54
Otros productos minerales no metálicos	318	4,06	22 528	3	571 208 639	3,44	n.d.	n.d.	294 771 173	3,08
Productos metálicos excepto maquinaria y equipo	601	7,67	31 764	5	460 730 506	2,77	n.d.	n.d.	263 696 292	2,76
Equipo y material de transporte	267	3,41	23 836	4	799 098 185	4,81	n.d.	n.d.	515 566 926	5,39
Resto agrupaciones	3 949	50,41	273 207	42	4 397 028 180	26,47	n.d.	n.d.	2 268 469 363	23,71
<b>Total nacional</b>	<b>7 833</b>	<b>100</b>	<b>644 093</b>	<b>100</b>	<b>16 614 299 850</b>	<b>100</b>	<b>n.d.</b>	<b>n.d.</b>	<b>9 567 283 779</b>	<b>100</b>

Fuente: DANE - Encuesta anual manufacturera 1991-1992.

1/ Alimentos excepto bebidas/alimentos diversos para animales y otros.

p: Cifras provisionales.

n.d.: La información no se encuentra disponible.

Colombia: comercio exterior (enero-julio - 1994 p - 1993 p)  
(En millones de dólares)

	1994			1993		
	Exportaciones	Importaciones	Balanza comercial	Exportaciones	Importaciones	Balanza comercial
	En dólares de los EE.UU. f.o.b.			En dólares de los EE.UU. f.o.b.		
Total	4 326,60	5 882,70	(1 556,10)	4 119,40	5 270,40	(1 151,00)

Fuente: DANE-DIAN. Estadísticas de comercio exterior.

p: Cifras provisionales

Colombia: comercio exterior (enero-julio de 1993 p)

(Variación porcentual del valor)

	Exportaciones	Importaciones
Total	5,00	11,30

Fuente: DANE-DIAN. Estadísticas de comercio exterior.

p: Cifras provisionales.

Colombia: exportaciones tradicionales y no tradicionales  
(enero-julio - 1994 p - 1993 p)

(En millones de dólares f.o.b.)

	1994	1993	Variación (en porcentaje)
Tradicionales	1 898,40	1 836,90	3,30
Café	863,40	615,80	40,20
Petróleo y derivados	674,90	858,00	-21,30
Carbón	863,40	615,80	40,20
Ferróniquel	67,80	63,00	7,60
No tradicionales	2 428,20	2 282,50	6,40
Total	4 326,60	4 119,40	5,00

Fuente: DANE. Estadísticas de comercio exterior.

p: Cifras provisionales.

Cuenta de producto y gastos internos brutos (1987-1992p)

Conceptos	Millones de pesos					
	1987	1988	1989	1990	1991	1992p
Remuneración a los asalariados	3 351 499	4 465 880	5 788 472	7 555 360	9 846 486	13 079 397
Excedente bruto de explotación	4 439 895	6 011 023	7 742 394	10 682 053	13 799 330	16 817 031
Impuestos indirectos	1 076 166	1 313 527	1 666 449	2 099 540	2 610 355	3 365 915
Menos subsidios	43 152	59 082	70 597	108 831	149 473	118 753
Producto interno bruto	8 824 408	11 731 348	15 126 718	20 228 122	26 106 698	33 143 590
Consumo final	6 787 878	8 895 897	11 539 127	15 346 717	20 032 486	26 839 429
Formación interna bruta de capital	1 764 660	2 579 693	3 021 676	3 751 655	4 164 393	5 707 176
Exportaciones totales	1 588 458	2 058 766	2 866 278	4 389 942	5 901 970	6 255 407
Menos importaciones totales	1 316 588	1 803 008	2 300 363	3 260 192	3 992 151	5 658 422
Gastos correspondientes al PIB	8 824 408	11 731 348	15 126 718	20 228 122	26 106 698	33 143 590

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales.

p: Cifras provisionales.

Principales agregados macroeconómicos a precios constantes de 1975 (1987-1992p)

Conceptos	Millones de pesos					
	1987	1988	1989	1990	1991	1992p
Consumo final	521 409	545 080	564 484	581 568	592 078	618 997
Hogares en el territorio nacional <u>1/</u>	453 079	470 019	485 203	499 839	507 693	528 842
Administraciones públicas	68 330	75 061	79 281	81 729	84 385	90 155
Inversión nacional (FBK)	116 901	126 264	117 013	115 641	105 537	146 659
Formación bruta de capital fijo	101 471	112 502	106 611	103 046	96 685	112 841
Variación de existencias	15 430	13 762	10 402	12 595	8 852	33 818
Exportaciones	119 215	119 514	129 559	152 353	170 573	179 598
Importaciones	102 361	109 067	105 988	114 303	118 212	166 545
Producto interno bruto	655 164	681 791	705 068	735 259	749 976	778 709

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales.

1/ Corresponde al consumo final realizado en el territorio nacional, tanto por unidades residentes como no residentes.

p: Cifras provisionales.

Cuenta de transacciones exteriores no financieras (1987-1992p)

Conceptos	Millones de pesos					
	1987	1988	1989	1990	1991	1992p
Exportaciones totales	1 588	2 058	2 866	4 389	5 901	6 255
	458	766	278	942	970	407
Remuneración de asalariados residentes	3 566	4 996	6 198	9 091	18 422	18 099
Renta de la propiedad y de la empresa	48 085	75 840	109 950	174 033	247 333	304 616
Otras transferencias corrientes	247 899	297 285	354 834	523 707	1 103 090	1 272 960
Total de ingresos procedentes del resto del mundo	1 888 008	2 436 887	3 337 260	5 096 773	7 270 815	7 851 082
Importaciones totales	1 316	1 803	2 300	3 260	3 992	3 658
	588	008	363	192	151	422
Remuneración de asalariados no residentes	22 078	10 950	17 216	36 163	84 639	58 038
Renta de la propiedad y de la empresa	459 042	553 704	865 259	1 222 200	1 409 865	1 574 162
Otras transferencias corrientes	5 071	9 005	11 209	8 137	28 677	93 283
Excedente (+) o déficit (-) en cuenta corriente (o préstamo neto al resto del mundo)	85 229	60 220	143 213	570 081	1 755 483	494 177
Total utilización de los ingresos	1 888 008	2 436 887	3 337 260	5 096 773	7 270 815	5 851 082

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales.

p: Cifras provisionales.

Inflación

Año	Inflación (%)
1980	25,9
1981	26,5
1982	24,1
1983	16,6
1984	18,3
1985	22,5
1986	21,0
1987	24,0
1988	28,1
1989	26,1
1990	32,4
1991	26,8
1992	25,1
1993	22,6

Fuente: DANE. Índice de Precios al Consumidor.

Tasa de cambio

(Promedio anual en dólares de los EE.UU.)

1990	502,26
1991	633,05
1992	680,40
1993	863,30

Fuente: Banco de la República.  
Estadísticas financieras.

II. ESTRUCTURA POLÍTICA GENERAL

A. Régimen de gobierno

34. Colombia, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Carta Fundamental de 1991, es un Estado social de derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

35. La forma de gobierno es presidencialista; el Jefe del Estado, es a su vez Jefe de Gobierno, máximo representante de la nación y comandante supremo de las fuerzas militares y de policía. La Constitución establece la división del poder público en las tres ramas tradicionales del régimen liberal democrático -legislativa, ejecutiva y judicial- pero con la función constitucional de colaborar armónicamente para la realización de los fines de Estado.

36. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público; el pueblo la ejerce en forma directa o por intermedio de sus representantes en los términos que la Constitución establece.

37. Colombia posee una Constitución Política prolija en derechos individuales y garantías sociales; 85 de los 380 artículos establecen los derechos, las garantías y los deberes de los ciudadanos, sin perjuicio de los demás derechos de la persona humana establecidos en los pactos internacionales ratificados por el país. La Constitución Nacional establece garantías especiales para los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas y raizales.

B. Estructura del Estado colombiano

38. Por mandato constitucional, el Estado colombiano se organiza en tres ramas del poder público, a saber: la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además, existen otros órganos autónomos independientes, como los organismos de control (Ministerio Público y Contraloría General de la República), la Organización Electoral, el Banco de la República y la Comisión Nacional de Televisión.

39. La rama legislativa del poder público está conformada por el Congreso de la República, al cual le corresponde reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración. Es un Congreso bicameral integrado por el Senado y la Cámara de Representantes; el Senado es elegido por circunscripción nacional y la Cámara de Representantes es elegida por circunscripciones locales; existen también circunscripciones especiales para los indígenas y para las minorías étnicas, con base en las cuales eligen congresistas para ambas cámaras legislativas.

40. La rama ejecutiva está encabezada por el Presidente de la República, que es el Jefe del Estado, Jefe de Gobierno, comandante supremo de las fuerzas armadas y suprema autoridad administrativa. Los Ministros del Despacho y los jefes de departamentos administrativos, en su calidad de agentes del Presidente de la República, dirigen y controlan la administración pública. El Presidente y el respectivo ministro o jefe de departamento administrativo constituyen el Gobierno en cada asunto particular. Las gobernaciones de los departamentos y las alcaldías distritales y municipales, quienes son designados por elección popular directa, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas comerciales e industriales del Estado, forman también parte de la rama ejecutiva.

41. La rama judicial está conformada por la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia -con salas civil, penal y laboral- el Consejo de Estado -supremo tribunal contencioso-administrativo- el Consejo Superior de la Judicatura -suprema autoridad administrativa y disciplinaria de la rama judicial- la Fiscalía General de la Nación, los tribunales superiores de distrito judicial y los jueces de circuito judicial y los jueces municipales.

42. Los órganos de control del Estado son el Ministerio Público y la Contraloría General de la República. El Ministerio Público es ejercido por el Procurador General de la Nación, el Defensor del pueblo, los procuradores delegados, los agentes del Ministerio Público, los personeros municipales y los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia del control fiscal y el control de resultado de la administración.

#### 1. Composición y funciones de la rama legislativa

43. Sus funciones están comprendidas en el título VI de la Constitución, en los artículos 132 a 187. El origen de estas corporaciones legislativas (Senado y Cámara de Representantes) es popular, fundamentado en la elección directa y su período es de cuatro años. La democracia representativa es la forma de gobierno colombiano, los elegidos por el pueblo deben actuar consultando la justicia y el bien común y son responsables ante la sociedad y frente a los electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

44. Las facultades de las cámaras están consagradas en el artículo 135 de la Constitución Nacional; entre ellas destacan:



1. Elegir sus mesas directivas.
2. Elegir secretario general.
3. Determinar la celebración de sesiones reservadas.
4. Proveer los empleos creados por la ley.
5. Recabar al Gobierno la cooperación de los organismos de la función pública para el mejor desempeño de sus funciones.
6. Citar a los ministros para que concurran a las sesiones.
7. Proponer moción de censura a los ministros por asuntos relacionados con funciones propias del cargo.

Igualmente, existen prohibiciones expresas al Congreso de la República, contempladas en el artículo 136; así:

1. Inmiscuirse por medio de resoluciones o leyes en asuntos de competencia privativa de otras autoridades.
2. Exigir al Gobierno información sobre instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones de carácter reservado.
3. Dar votos de aplauso a los actos oficiales, etc.

45. La reunión y el funcionamiento del Congreso, regulados en la Constitución, están reglamentados de manera precisa en las Leyes 3ª y 5ª de 1992. Por derecho propio el Congreso se reúne en sesiones ordinarias, durante dos períodos por año, que constituirá una sola legislatura. Existe también la posibilidad de sesionar en forma extraordinaria por convocatoria expresa del Gobierno, durante el tiempo que éste señale. Valdría la pena mencionar que el Congreso tiene el poder de aprobar mociones de censura de los Ministros del Despacho del Presidente y puede citar a los funcionarios del Estado a debates sobre la marcha de la administración.

46. Existen además, creadas por el reglamento del Congreso -artículos 55, 56 y 57 de la Ley 5ª de 1992- las comisiones legales de derechos humanos y audiencias, con funciones de defensa de los derechos humanos, vigilancia y control de toda autoridad encargada de velar por el respeto de los derechos humanos, de promoción de acciones para la sanción penal y disciplinaria en los casos de violación de los derechos fundamentales, celebración de audiencias especiales para oír a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, trámite de las observaciones de los ciudadanos sobre los proyectos de ley y de acto legislativo -de reforma de la Constitución.

47. El Congreso reunido en un solo cuerpo cumple las funciones de dar posesión al Presidente de la República, recibir a los jefes de Estado o de Gobierno de otros países, elegir al Contralor General de la República y al Vicepresidente cuando sea necesario reemplazar al electo por el pueblo, así como decidir sobre la moción de censura respecto de los ministros. Para el

funcionamiento de la corporación, cada cámara elige las comisiones permanentes que determine la ley, las cuales están encargadas de tramitar en primer debate los proyectos que se pongan a su consideración. El Congreso en pleno, las cámaras y sus comisiones, no podrán deliberar con menos de una cuarta parte de sus miembros y las decisiones que se adopten deberán verificar la mayoría de los votos de los asistentes, salvo que la Constitución exija una mayoría especial.

De las leyes

48. En ejercicio del poder legislativo, el Congreso de la República, hace las leyes, por medio de las cuales cumple las siguientes funciones:

1. Interpreta, reforma y deroga las leyes.
2. Expide y reforma códigos en todas las ramas.
3. Aprueba el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas.
4. Define la división general del territorio (crea, modifica elimina o fusiona entidades territoriales y establece competencias).
5. Confiere atribuciones especiales a las asambleas departamentales.
6. Varía la actual residencia de los altos poderes nacionales.
7. Determina la estructura de la administración nacional.
8. Concede autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales.
9. Reviste, hasta por seis meses al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje.
10. Establece las rentas nacionales y fija los gastos de la administración.
11. Aprueba o imprueba tratados que el Gobierno celebre con otros Estados.
12. Expide las leyes de intervención económica previstas en la Constitución.

En general, son 25 las funciones del Congreso en ejercicio del poder legislativo, de las cuales se destacan 12 en el presente informe consideradas como más relevantes (art. 150 C.N.).

### Trámite

49. La iniciativa legislativa en Colombia se origina bien en cualquiera de las cámaras a propuesta de sus respectivos miembros o del Gobierno nacional, o por iniciativa popular, en los casos que prevé la Constitución Nacional. Conocido el proyecto por el Congreso, deberá ser publicado oficialmente antes de darle curso en la Comisión respectiva; luego será sometido a primer debate en la Comisión respectiva de cada cámara, y a segundo debate en plenaria de cada cámara, para finalmente, obtener la sanción del Gobierno. La Constitución igualmente prevé términos breves para la tramitación de las leyes (arts. 157 y 160, C.N.). El Congreso colombiano, por disposición constitucional (art. 164), da prioridad al trámite de los proyectos de ley aprobatorios de los tratados sobre derechos humanos que sean sometidos a su consideración por el Gobierno.

## 2. Rama ejecutiva

### El Presidente

50. El Presidente de la República, como cabeza de la rama ejecutiva del poder público, es el único representante de la nación entera, el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno y la suprema autoridad administrativa. Es el nominador de los ministros del despacho y de los directores de los departamentos administrativos, director de las relaciones internacionales, comandante supremo de las fuerzas armadas de la República, encargado de la conservación del orden público. Sus funciones están enumeradas en forma taxativa en el artículo 189 de la Carta Fundamental.

51. El cargo de Presidente de la República, tiene su origen en la elección directa del pueblo por un período de cuatro años; la elección se verifica por la mitad más uno (mayoría absoluta) de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha de la elección. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría en la primera vuelta, se celebrará otra elección tres semanas más tarde en la que sólo participan los dos candidatos que en la pasada elección obtuvieron la mayoría. Será declarado presidente quien en esta oportunidad obtenga la mayoría de votos.

52. El Presidente y Vicepresidente de la República tienen que ser colombianos por nacimiento, ciudadanos en ejercicio y mayores de 30 años.

53. El Presidente toma posesión ante el Congreso y debe presentar juramento. La Constitución Nacional prevé la forma de reemplazar al Presidente de la República y al Vicepresidente cuando se presenten faltas absolutas o temporales.

### El Vicepresidente

54. Es elegido también, por votación popular, el mismo día y en la misma fórmula con el Presidente de la República. Si se presenta una segunda votación, no podrá variarse la fórmula con que se acudió a la primera consulta. Su período constitucional coincide con el del Presidente y lo reemplazará en las faltas absolutas o temporales. Podrá ser designado en misiones o encargos especiales, o en cualquier cargo de la rama ejecutiva o administrativa.

### Ministros y directores de departamentos administrativos

55. El número, denominación y orden de precedencia de ministros y departamentos administrativos lo determina la ley. Los ministros y directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en la respectiva dependencia, y deben formular las políticas atinentes al despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley bajo la dirección del Presidente de la República. En relación con el Congreso, son ellos los voceros del Gobierno, quienes presentan los proyectos de ley, atienden las citaciones y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros.

56. De conformidad con los artículos 209 y 210 de la Carta Fundamental, la administración pública, en todos sus órdenes, está al servicio de los intereses generales, se desarrolla conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; con aplicación de las formas de descentralización, delegación y desconcentración de las funciones propias del campo administrativo.

57. En todo caso, la administración pública tiene un control interno que se ejerce en los términos que la ley señale.

### La fuerza pública

58. Está conformada exclusivamente por las fuerzas militares y la policía nacional. Cuando las necesidades públicas lo exijan, todos los colombianos están obligados a tomar las armas para defender la democracia, las instituciones y la independencia nacional.

59. Tres cuerpos armados integran las fuerzas militares de Colombia: el ejército, la armada nacional y la fuerza aérea.

60. Las fuerzas militares defienden la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. La policía nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil; le corresponde velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas y para asegurar que los habitantes convivan en paz. La Constitución prohíbe a los miembros de la fuerza pública ejercer el derecho al sufragio mientras permanezcan en servicio activo e intervenir en debates o actividades políticas (arts. 216 y ss. C.N.).

### 3. Rama judicial

61. El título VIII de la Carta Fundamental regula la rama judicial del poder público. Para efectos de la administración de justicia, existen tres jurisdicciones, a saber: jurisdicción ordinaria, jurisdicción contencioso administrativa y jurisdicción constitucional. Las autoridades de los pueblos indígenas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial.

#### Jurisdicción ordinaria

62. La administración de justicia es una función pública. Sus decisiones son independientes: su funcionamiento, desconcentrado y autónomo. Los jueces, en su providencia, sólo están sometidos al imperio de la ley.

63. La Corte Suprema de Justicia es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria y está dividida en salas: civil, laboral y penal, cada una de las cuales tiene señalados los asuntos que deba conocer.

#### Jurisdicción contencioso administrativa

64. El Consejo de Estado es el máximo tribunal de la jurisdicción contencioso administrativa. Está dividida en salas y secciones: sala plena de lo contencioso administrativo y sala de consulta y servicio civil. A su vez, la sala plena de lo contencioso administrativo tiene seis secciones, en su orden: constitucional, laboral, responsabilidad pública, impuestos y tributario, electoral y agraria.

#### Jurisdicción constitucional

65. A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad suprema de la Constitución. La Corte está conformada por el número impar de magistrados que la ley determine, los cuales son elegidos por el Senado de la República de sendas ternas que le presenten el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el consejo de Estado. Entre sus funciones se encuentran: decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad de las leyes, las reformas constitucionales, los referéndums, los tratados internacionales y otros; revisa en última instancia decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos fundamentales.

#### Jurisdicciones especiales

66. Las autoridades de los pueblos indígenas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República.

#### Fiscalía general de la nación

67. Está compuesta por el Fiscal general, los fiscales delegados y los demás funcionarios que determine la ley. El Fiscal general es elegido para un período de cuatro años por la Corte Suprema de Justicia de terna enviada por el Presidente de la República. La Fiscalía general de la nación forma parte de la rama judicial y su función es la de investigar, instruir y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes. Está obligada a investigar tanto lo favorable como lo desfavorable al imputado y a respetar sus derechos fundamentales y las garantías procesales que le asisten.

Consejo Superior de la Judicatura

68. Dividido en dos salas: administrativa y jurisdiccional disciplinaria, también forma parte de la rama judicial. Entre sus funciones principales se destacan:

1. Administrar la carrera judicial.
2. Elaborar las listas de candidatos para la designación de funcionarios.
3. Examinar la conducta y sancionar las faltas de los funcionarios de la rama y abogados litigantes.
4. Llevar el control de rendimiento de las corporaciones y despachos judiciales.
5. Dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre las distintas jurisdicciones (artículo 256 de la Constitución Nacional).

III. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS HUMANOS

A. Los derechos, las garantías y los deberes

69. La Constitución Nacional contiene en su título II, 5 capítulos y 85 artículos, relativos a la protección, promoción y defensa de los derechos humanos; a saber:

- Capítulo 1 - De los derechos fundamentales (arts. 11 a 41).
- Capítulo 2 - De los derechos sociales, económicos y culturales (arts. 42 a 77).
- Capítulo 3 - De los derechos colectivos y del ambiente (arts. 78 a 82).
- Capítulo 4 - De la protección y aplicación de los derechos (arts. 83 a 94).
- Capítulo 5 - De los deberes y obligaciones (art. 95).

70. Capítulo primero - De los derechos fundamentales. Se garantiza el derecho a la vida, no habrá pena de muerte; nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas, ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y recibirán igual trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica; toda persona tiene derecho al reconocimiento de personería jurídica, a la intimidad personal y familiar, al buen nombre, a actualizar y corregir informaciones recogidas en bancos de datos, a la inviolabilidad de su

correspondencia privada; se garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad; se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos; se garantizan las libertades de conciencia, de cultos y de expresión; se garantiza el derecho a la honra y a la libre circulación; se establece la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento; toda persona tendrá derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución; el trabajo es un derecho y una obligación social y goza de la especial protección del Estado; se garantizan la libertad de enseñanza, aprendizaje, cátedra y libre elección de profesión u oficio; se garantiza el debido proceso con las formalidades legales; nadie podrá ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de un mandamiento escrito de autoridad judicial competente; la persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las 36 horas siguientes; no habrá detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles; se establece el hábeas corpus; se establece la favorabilidad en materia penal y la presunción de inocencia; se garantiza el derecho de defensa y de asistencia profesional; en principio toda sentencia judicial podrá ser apelada o consultada y el superior no podrá agravar la situación del apelante único ( reformatio in pejus ); la ley no obliga a declarar a nadie contra sí mismo ni contra sus familiares; se prohíbe la extradición de nacionales, el destierro y la prisión perpetua; se reconoce el derecho de asilo; se garantiza el derecho de manifestación pública y pacífica; se garantiza el derecho a la libre asociación para el desarrollo de actividades lícitas, el derecho de asociación sindical, y el derecho de participación política; todo ciudadano tendrá derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

71. Capítulo segundo - De los derechos sociales, económicos y culturales .

Se reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y el Estado garantiza su protección; mujeres y hombres tienen igualdad de derechos y oportunidades; se reconocen derechos especiales a los niños, los adolescentes, las personas de la tercera edad y los disminuidos físicos o mentales; se garantiza la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado; la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; todo niño menor de un año tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado; se reconoce el derecho a la vivienda digna y a la recreación; se garantizan el derecho al trabajo, a las protecciones laborales, a la huelga y a las negociaciones colectivas; se promueve la participación de los trabajadores en la gestión de las empresas; se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos de modo lícito, el derecho a la propiedad intelectual y al disfrute de los bienes de uso público; el Estado promoverá el acceso a la propiedad y a las formas asociativas y solidarias de propiedad; la propiedad es una función social que implica obligaciones; la producción agropecuaria gozará de la especial protección del Estado; el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprende como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica; la educación es gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del

cobro de los derechos académicos a quienes pueden sufragarlos; se establece la libertad de ejercer libremente las profesiones; el secreto profesional será inviolable; se garantiza el derecho a la autonomía universitaria y a la libre expresión artística; es deber del Estado colombiano promover y fomentar acceso a la cultura de todos los colombianos; se garantiza el derecho de toda persona a acceder a los documentos públicos y la protección a la actividad periodística; se garantiza la igualdad de oportunidades para acceder al uso del espectro electromagnético.

72. Capítulo tercero - De los derechos colectivos y del ambiente. La ley regula el control de la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la comunidad; todas las personas tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano; el Estado planifica el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales; el Estado cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas; queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares; el Estado regula la entrada y la salida de recursos genéticos y su utilización.

73. Capítulo cuarto - De la protección y aplicación de los derechos. Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. Se establecen los siguientes preceptos:

- a) Acción de tutela. La Constitución consagra la tutela como la acción "por medio de la cual un individuo acude ante los jueces de la República para reclamar, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferentemente sumario, por sí misma o por quién actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública". Ejercitada la acción sobreviene la protección a la persona, consistente en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, puede impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remite a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción sólo procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial. El término para resolver la acción de tutela no podrá ser mayor de diez días contados a partir de la solicitud.
- b) Acciones populares. Establecidas para la protección de los derechos e intereses colectivos relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otras de similar naturaleza. Las acciones populares serán reglamentadas por la ley.
- c) Responsabilidad del Estado. El Estado colombiano es responsable patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas, sin perjuicio de que se pueda proceder contra el funcionario negligente.



- d) Prevalencia de los tratados internacionales de derechos humanos.  
Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos humanos se interpretan de acuerdo a los tratados internacionales ratificados por Colombia.

74. Capítulo quinto - De los deberes y obligaciones. El ejercicio de los derechos que la Constitución nacional consagra, implica responsabilidades para los asociados, a saber:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social.
3. Respetar y apoyar las autoridades legítimas y democráticas.
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de convivencia.
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
6. Proponer al logro y mantenimiento de la paz.
7. Colaborar al buen funcionamiento de la administración de justicia.
8. Proteger los recursos culturales y ambientales.
9. Contribuir al funcionamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

75. La Constitución nacional contiene una serie de garantías especiales para los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas y raizales, tal como se reseñará en la segunda parte de este informe.

B. Autoridades competentes en materia de protección de los derechos humanos

Ministerio público

76. El ministerio público está conformado por el Procurador General de la nación, quien es su supremo director, por el Defensor del Pueblo y por los personeros municipales. La Constitución Nacional establece el ministerio público como órgano de control del Estado, completamente independiente de las tradicionales tres ramas del poder público (legislativa, ejecutiva y judicial).

77. El ministerio público, y en su nombre el Procurador General de la nación, es competente para vigilar las materias relativas a los derechos humanos. De acuerdo con los artículos 275 y ss. de la Constitución Nacional, el Procurador General de la nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tienen las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales o los actos administrativos.
2. Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo.
3. Defender los intereses de la sociedad.
4. Defender los intereses colectivos.
5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.
6. Ejercer la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular.
7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario, en defensa del orden público, del patrimonio público y de los derechos y garantías fundamentales.
8. Las demás que determine la ley.

Procuraduría General de la Nación

78. En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Procuraduría General de la Nación se estructura en procuradurías delegadas, que atienden, entre otras, materias específicas como:

Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos;

Procuraduría Delegada para la Policía Nacional;

Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares;

Procuraduría Delegada para la Vigilancia Judicial;

Procuraduría Delegada para Policía Judicial;

Procuraduría Delegada para Asuntos Agrarios;

Procuraduría Delegada para el Medio Ambiente;

Procuraduría Delegada para el Ministerio Público;

Procuraduría Delegada para los Personeros Municipales;

Procuraduría Delegada para el Menor y la Familia;

Oficina de Investigaciones Especiales.

79. Adicionalmente, la Procuraduría General de la Nación se organiza territorialmente en procuradurías departamentales, en cada uno de los departamentos -divisiones político-territoriales- y procuradurías provinciales -subdivisiones dentro de los departamentos- con el fin de lograr un cubrimiento de todo el territorio nacional y poner a disposición de los ciudadanos los servicios de la Procuraduría General de la Nación.

80. También merece destacarse que la Procuraduría ha organizado oficinas permanentes de derechos humanos, que están abiertas 24 horas del día, 7 días a la semana y las 52 semanas del año, en las ciudades de Santafé de Bogotá, Medellín, Cali y Cúcuta, con la colaboración de las administraciones y los personeros municipales, la Defensoría del Pueblo y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.

81. En relación con la protección de los derechos humanos, la Procuraduría interviene en los procesos judiciales para garantizar el debido proceso, los derechos fundamentales de los procesados, de las víctimas y de la sociedad: vigila la conducta y el ejercicio de las funciones de los servidores públicos y los sanciona en el aspecto disciplinario; investiga las denuncias de los ciudadanos para imponer sanciones disciplinarias a los servidores públicos y puede, con base en sus funciones de policía judicial, trasladar el material probatorio que recaude a los fiscales y a los jueces que actúan en los procesos penales respectivos. En este sentido, la Procuraduría garantiza que las investigaciones basadas en denuncias sobre violación de los derechos humanos sean independientes de la eventual influencia del Gobierno y de los propios servidores públicos.

#### Defensoría del Pueblo

82. El Defensor del Pueblo forma parte del Ministerio Público y ejerce sus funciones bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación. Sus funciones son las siguientes:

1. Orientar a instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
3. Invocar el derecho de hábeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que le asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.
6. Las demás que determina la ley.

83. El Defensor del Pueblo forma parte del Ministerio Público y, en consecuencia, desempeña sus funciones constitucionales y legales bajo la suprema dirección del Procurador General, pero con total autonomía administrativa y presupuestal. La Defensoría del Pueblo, cuyas funciones, organización y administración se regulan con base en la Ley N° 24 de 1992, ha dividido su trabajo por materias y regiones.

84. Existen varias direcciones y defensorías delegadas, como:

Dirección Nacional de Defensoría Pública;

Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales;

Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas;

Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos;

Defensoría Delegada para los Derechos del Niño, de la Mujer y del Anciano;

Defensoría Delegada para Salud y Seguridad Social;

Defensoría Delegada del Ambiente, de los Derechos del Consumidor y del Usuario de los Servicios Públicos;

Defensoría Delegada para la Política Criminal;

Defensoría Delegada para los Indígenas y las Minorías Étnicas;

Defensoría Delegada para Asuntos Constitucionales.

85. De manera equivalente a la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo ha organizado defensorías regionales y seccionales para cubrir todo el territorio y atender a todos los ciudadanos.

86. La Defensoría del Pueblo promueve y divulga los derechos humanos mediante cursos, seminarios, publicaciones de libros y revistas; atiende las quejas de los ciudadanos sobre eventuales violaciones de los derechos humanos, solicita información sobre los hechos a las entidades estatales y gubernamentales, evalúa sus respuestas e informa al Congreso de la República sobre sus conclusiones; ejerce funciones de evaluación y control de las acciones estatales relacionadas con los derechos humanos en temas especializados según las funciones de sus direcciones nacionales y defensorías delegadas.

#### Personeros municipales

87. Los personeros municipales actúan en todas las 1.040 localidades municipales del país como defensores del pueblo, protectores de los derechos humanos y veedores cívicos. En 1994 se reformó el Código de Régimen Político y Municipal por medio de la Ley N° 136; este instrumento legal confirió a los personeros municipales autonomía administrativa y presupuestal y reorganizó sus competencias. Mediante la creación de la Procuraduría Delegada para los Personeros Municipales, el Ministerio Público desarrollará programas de apoyo, asesoría y coordinación de las tareas de los personeros.

C. Acciones especiales del Gobierno en favor de la protección y promoción de los derechos humanos y medidas e iniciativas legislativas recientes

Plan de desarrollo y derechos humanos

88. Por primera vez en la historia de Colombia, se ha incorporado al Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones, la temática de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Relaciones con la comunidad internacional

89. El Gobierno de Colombia invitó formalmente a los siguientes órganos y funcionarios del sistema de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas a visitar el país durante el año 1995 y a formular diagnósticos y recomendaciones sobre el manejo de la respectiva problemática:

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria;

Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados;

Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;

Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias;

Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los desplazados internos;

Relator Especial sobre la cuestión de la tortura.

90. Por invitación del Gobierno nacional, a finales de agosto de 1995 visitaron el país dos delegados del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el fin de definir la agenda de trabajo de una posible oficina permanente del Alto Comisionado en Colombia. Posteriormente dentro del marco de cooperación y manteniendo relaciones constructivas de trabajo con la Organización de las Naciones Unidas en la lucha por la superación de esta problemática, el Presidente de la República realizó una invitación formal al Alto Comisionado para que se instale una oficina permanente en el país. El 29 de noviembre de 1996, se suscribió el Acuerdo que establece dicha oficina, la cual prestará servicios de asesoría técnica y tendrá capacidad para convenir con el Gobierno políticas, programas y medidas de promoción y protección de los derechos humanos y hará seguimiento sobre el cumplimiento de los mismos. Además podrá informarse sobre quejas que se presentarán tanto por violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes estatales, como por violaciones a los derechos fundamentales de las personas y por violaciones al derecho internacional humanitario cometidas por agentes no estatales en el marco del conflicto interno que padece el país. Esto sin que en ningún caso pueda sustituir las atribuciones propias de los organismos competentes. Esta oficina facilitará el logro de una visión completa y objetiva de la situación colombiana.

91. El Gobierno de Colombia invitó formalmente a Amnistía Internacional a abrir en Colombia una oficina de observación permanente sobre la situación de derechos humanos. Amnistía Internacional respondió agradeciendo la invitación y manifestando que por motivos prácticos no preveía la apertura de una oficina permanente, pero que procuraría aumentar su presencia en el país durante 1995. Es así como una delegación de esta importante organización no gubernamental internacional estuvo en Colombia desde el 7 de octubre hasta el 7 de noviembre de 1995 con el fin de evaluar la situación de los derechos humanos, a través de entrevistas con altos funcionarios del Gobierno, organismos de control del Estado y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

92. Se ha presentado a la consideración del Congreso un proyecto de ley que permitirá al Gobierno pagar las indemnizaciones por violaciones de los derechos humanos ordenadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El mencionado proyecto de ley fue aprobado en su integridad en primer debate por la Comisión Segunda y la Plenaria del Senado de la República -el 1º de noviembre de 1995- y sigue su curso en la Cámara de Representantes. El Gobierno ha impulsado con decisión la aprobación de este proyecto.

93. El 31 de julio de 1995 se creó -mediante el Decreto Presidencial N° 1290-95- la Comisión para el análisis y asesoramiento en la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos internacionales de derechos humanos. La Comisión está compuesta por el Ministro de Relaciones Exteriores -quien la preside- el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Defensa, el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Director del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, el Consejero Presidencial para la Seguridad Nacional, un representante de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y el Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, quien actúa como Secretario Técnico.

94. Este organismo de alto nivel fue instalado en el mes de octubre de 1995 y se ha venido reuniendo periódicamente. Su función primordial consiste en propender por la aplicación de las recomendaciones emanadas de los órganos intergubernamentales de derechos humanos y de los expertos designados por ellos sobre las políticas que debe adoptar el Gobierno en materia de derechos humanos (en particular los civiles y políticos) y en especial de los aspectos de tales recomendaciones que correspondan a disposiciones de la Constitución Política, las normas legales vigentes o de tratados internacionales de los cuales sea Parte Colombia.

95. En colaboración con las comisiones de derechos humanos y audiencias de las dos cámaras legislativas, se ha avanzado en la revisión de los tratados internacionales de derechos humanos en los cuales no es parte Colombia, con el propósito de adecuar la legislación interna a los desarrollos más recientes de la normatividad internacional provenientes de los organismos intergubernamentales competentes.

Regularización del conflicto armado interior

96. El Congreso aprobó a finales del año pasado, mediante la Ley N° 171 de 1994, el Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949. La ley fue sancionada por el Presidente de la República el 16 de diciembre de 1994; se depositó el instrumento de adhesión el 14 de agosto de 1995 y el Protocolo II de 1977 entró en vigor para Colombia el 15 de febrero de 1996. Ninguna reserva o declaración interpretativa fue formulada por Colombia al adherir a este instrumento jurídico internacional. Además, Colombia ya había adherido al Protocolo Adicional I de 1977, el cual entró en vigor para el país el 1° de marzo de 1994.

97. El Gobierno hizo expresa manifestación -con motivo de la sanción de la Ley N° 171 de 1994- de que se consideraba obligado, por ineludibles razones éticas, políticas y jurídicas, a cumplir unilateralmente -es decir, independientemente de cuál sea al respecto el comportamiento de los grupos guerrilleros- las normas de humanización y regularización de los conflictos, aunque el Protocolo II de 1977 no hubiera entrado en vigor internacionalmente. Con mayor razón, al entrar en vigor para Colombia el Protocolo II de 1977, el Gobierno considera que sus normas tienen que ser acatadas por todos los integrantes de la fuerza pública.

98. El Gobierno ha anunciado asimismo que, sin perjuicio de lo anterior, se propone hacer del impulso a la aplicación de las normas del derecho internacional humanitario un sólido punto de partida para la solución negociada del conflicto armado que vive el país.

99. Para los fines indicados, el Gobierno ha hecho pública su disposición a aceptar que una entidad independiente, imparcial, objetiva y con experiencia, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, ejerza la verificación del cumplimiento de las normas del derecho internacional humanitario, por parte de los agentes estatales y de los grupos guerrilleros.

100. Un grupo de trabajo gubernamental -integrado por técnicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, de la Consejería para los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz- viene elaborando un plan de acción referente a la difusión y la adopción de las medidas nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario. Por su parte, la Consejería para los Derechos Humanos contrató con la Facultad de Relaciones Internacionales de la Universidad de Bogotá "Jorge Tadeo Lozano" y la Cruz Roja Colombiana una investigación académica sobre las medidas nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario, la cual servirá de base para la elaboración del plan de trabajo antes mencionado.

101. Por otra parte, el Gobierno nacional viene trabajando en la elaboración de un proyecto de ley que consagre en la justicia penal ordinaria las infracciones al derecho internacional humanitario.

102. A su vez, el proyecto de Código Penal Militar (al que se hará referencia en el acápite de este documento referido a la impunidad) contiene un capítulo en el que se tipifican las infracciones al derecho internacional humanitario.

Lucha contra la impunidad de las violaciones a los derechos humanos

103. Con el apoyo del Gobierno nacional, la Fiscalía General de la nación ha constituido una Unidad Nacional de Fiscalías de Derechos Humanos. Esta unidad especial está compuesta por funcionarios de elite, y se encarga de acometer con celeridad y solvencia, las investigaciones correspondientes a los insucesos más graves de violación de los derechos humanos que se presenten en el país.

104. El Gobierno nacional creó -mediante decreto presidencial- una Comisión encargada de producir un proyecto de reforma al Código Penal Militar y Procesal Penal Militar con el fin de ajustarlo a las previsiones de la Constitución Política de 1991. La Comisión terminó su cometido el 15 de agosto pasado y el resultado de su labor fue entregado a mediados del mes de octubre al Gobierno nacional que deberá tomar decisiones en torno de los aspectos que no lograron ser acogidos por consenso en el seno de la misma (entre ellos cabe destacar la definición de delitos relacionados con el servicio y la limitación del precepto de obediencia debida) y presentar el proyecto de ley respectivo a la consideración del Congreso de la República.

105. Cabe anotar que la Comisión aludida estuvo compuesta por funcionarios de alto nivel de organismos estatales de investigación y control -Procuraduría General de la nación, Defensoría del Pueblo y Fiscalía General de la nación- y de entidades gubernamentales, por oficiales superiores de las fuerzas militares y de policía, y por el director de una reconocida organización no gubernamental de derechos humanos, la Comisión Andina de Juristas. Más adelante en este informe se presentan con más detalle los resultados del trabajo de esta Comisión Redactora.

106. El Gobierno nacional ha aceptado las recomendaciones de la Comisión Especial para la Investigación de los Sucesos Violentos de Trujillo, de la cual formaron parte varios organismos estatales de control, entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. Esta Comisión fue creada en el marco de un arreglo amistoso del caso que se ventila ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en relación con varias decenas de homicidios y desapariciones forzadas ocurridos en ese municipio del Departamento del Valle del Cauca a finales de 1989 y principios de 1990. El Presidente de la República reconoció la responsabilidad del Estado, por acción u omisión, en torno a las violaciones de los derechos humanos sufridas por las 34 víctimas a que se refiere el informe, y se comprometió a resarcir los perjuicios sufridos por ellas o por sus familiares, y a desarrollar un plan especial de gasto e inversión social en la zona donde ocurrieron los insucesos, el cual fue presentado ante las autoridades regionales y municipales el 10 de noviembre de 1995. El Gobierno nacional ha cumplido ya, en buena medida, con los compromisos adquiridos en tal escenario.

107. El 7 de septiembre pasado, el Gobierno acordó con los representantes de las víctimas de los sucesos de que se trata, en el seno de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la creación de un comité de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Trujillo que deberá



presentar un informe al mencionado organismo internacional durante uno de sus próximos períodos de sesiones.

108. El Gobierno nacional hace parte de una Comisión de Seguimiento a la Situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Departamento del Meta, creada mediante Acta de Compromiso suscrita entre un amplio conjunto de entidades estatales, no gubernamentales y gubernamentales el 29 de agosto de 1996. La Comisión del Meta tiene como propósito identificar y propender por la dinamización de casos graves de violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la región; realizar una aproximación analítica a los distintos factores y actores que inciden en la problemática y producir recomendaciones para superar la grave situación que se vive en la región.

109. En Gobierno nacional convino en la búsqueda de una solución amistosa en tres casos de violación de derechos humanos que están siendo tramitados en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Mediante Acta de Entendimiento suscrita el 7 de septiembre de 1995 entre las organizaciones peticionarias ante la CIDH -Comité de Derechos Humanos "Héctor Abad Gómez" de Antioquia, Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" y Comisión Andina de Juristas, Seccional Colombiana-, el Consejero Presidencial para los Derechos Humanos y la CIDH, en calidad de observadores calificados, se convino en la creación de un Comité de Impulso para la Administración de Justicia en relación con los hechos de Villatina, Caloto y los Uvos.

#### Protección de los derechos humanos

110. Se ha creado, con el apoyo financiero y técnico del Gobierno de los Países Bajos, una red sistematizada de comunicación para el intercambio de información entre los organismos estatales, gubernamentales y no gubernamentales de derechos humanos, que permita recoger y transmitir en todo el territorio nacional, quejas y datos relacionados con casos de violación de los aludidos derechos, remitirlos a las entidades de investigación y punición, realizar acciones urgentes de protección a los afectados y hacer un seguimiento sistemático de los respectivos procesos. Ya ha sido diseñado el sistema de información interinstitucional, ha sido adquirida parte importante de los equipos necesarios, se han seleccionado las oficinas de derechos humanos que se conectarán -en principio- al sistema y se han elaborado con convenios interinstitucionales. En el mes de julio de 1997 se conectarán a la red, las entidades de nivel nacional que conforman el comité operativo inicial: la Fiscalía, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, la Consejería para los Derechos Humanos y los Ministerios del Interior, Relaciones Exteriores y Defensa. Se espera que dentro de tres años, la red tenga vinculados más de 500 puntos de captación y transmisión de información, localizados en todo el territorio nacional.

111. La Ley N° 199 de 22 de julio de 1995 transformó el Ministerio de Gobierno en Ministerio del Interior y le asignó la función de coordinar las actividades de todas las entidades del ejecutivo encargadas de la protección, defensa y promoción de los derechos humanos; la misma ley dispuso la creación de una Unidad Administrativa Especial encargada de poner en marcha un sistema de atención de las demandas de protección de los derechos ciudadanos.

112. En desarrollo de tal disposición la mencionada Unidad Administrativa abordará, de manera prioritaria, las siguientes líneas de acción:

- a) planeación para los derechos humanos y ciudadanos;
- b) coordinación general de las políticas gubernamentales para los desplazados por la violencia;
- c) actividades preventivas contra la violación de derechos humanos y ciudadanos;
- d) protección de personas en situación de riesgo por causa de la violencia política.

113. La labor de protección de personas en riesgo que desarrollará la Unidad privilegiará a dirigentes y activistas de grupos políticos (en particular de oposición), dirigentes y activistas de organizaciones sociales, activistas de derechos humanos y testigos de casos de violación grave a los derechos humanos o al derecho internacional humanitario.

#### Lucha contra el "paramilitarismo"

114. Se ha reactivado la comisión creada por el Decreto N° 813 de 1989, que bajo la Presidencia del Ministro de Gobierno y con la participación del Fiscal General de la nación, de varios otros ministros, el Comandante General de las Fuerzas Militares y el Director de la Policía Nacional, debe preparar un plan integral de acción contra los mal llamados grupos "paramilitares". Se apoyan con especial esmero las investigaciones de la Fiscalía relacionadas con grandes masacres y con homicidios o desapariciones sucesivos cometidos por grupos "paramilitares" o de autojusticia, y se prestará el más amplio apoyo de la fuerza pública para hacer efectivas las correspondientes órdenes de captura.

#### Atención de los desplazados por la violencia

115. El 13 de septiembre de 1995 el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, aprobó el "Programa Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia". El Programa para Desplazados atiende a cinco aspectos de la problemática:

1. Prevención del desplazamiento.
2. Protección a los desplazados cuya vida y cuya integridad continúen estando en riesgo.
3. Atención humanitaria de emergencia a los desplazados.
4. Programas sociales de mediano plazo a cargo fundamentalmente, de la Red de Solidaridad Social.
5. Dotación de tierras.

116. El marco del diseño de la política integral a que se ha hecho alusión y aprovechando el trámite de aprobación de la ley referente al Ministerio del Interior, el Gobierno obtuvo que dicha ley incluyera dentro de las responsabilidades de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Prevención de Desastres, de ese Ministerio, el cuidado de las personas desplazadas por causa de la violencia en la fase correspondiente a la atención humanitaria de emergencia. Por otra parte, el Gobierno apoyó la realización de la reciente investigación que la Conferencia Episcopal Colombiana llevó a cabo sobre el fenómeno del desplazamiento interno de personas y ha emprendido un cuidadoso estudio de sus resultados, como elemento fundamental para el desarrollo de políticas en este campo.

#### Educación en derechos humanos

117. En el contexto del desarrollo de la Ley general de educación, se viene trabajando discretamente pero con solvencia, y con perspectiva interinstitucional, en el diseño de los lineamientos generales del proceso curricular en el área de educación ética, democracia y derechos humanos. Pronto se estará en condiciones de dar pasos significativos hacia la conversión del aparato educativo en un generador de proyectos de construcción de democracia y promoción de los derechos humanos.

118. El Ministerio de Defensa Nacional y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos trabajan de manera conjunta para fortalecer los programas de educación en derechos humanos para la Fuerza Pública, los cuales -de manera muy significativa- se han ampliado en cobertura y mejorado en contenidos, a partir de la Directiva N° 24 del 5 de julio de 1995 del Ministro de Defensa. De manera paralela el Ministerio de Defensa, la Cruz Roja Colombiana y el Comité Internacional de la Cruz Roja adelantan, de común acuerdo, un programa específico de difusión del derecho internacional humanitario entre el personal militar y policial.

#### Seguridad ciudadana

119. Se trabaja en la actualidad una Comisión de Reforma del Código Nacional de Policía o "de Convivencia Ciudadana", que busca adecuar las normas del estatuto contravencional a la Constitución de 1991. Se quiere hacer del Código un verdadero estatuto para la convivencia ciudadana y la regulación de las libertades públicas y los derechos humanos de las personas. La Comisión está compuesta por delegados de varios ministerios y las Consejerías Presidenciales para los Derechos Humanos y la Seguridad Nacional, de la Policía Nacional, de la Defensoría del Pueblo, la Federación Colombiana de Municipios y la Conferencia de Gobernadores. La Comisión se instaló el 18 de septiembre de 1995 y trabajará durante seis meses para cumplir su cometido.

#### Relaciones con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos

120. El Gobierno viene aplicando una política de puertas abiertas, franqueza y transparencia con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales.

121. En el seno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos creada por el Decreto N° 1533 de 1994, que preside el Ministro del Interior y de la cual forman parte numerosas entidades estatales, gubernamentales y no

gubernamentales, se ha discutido un amplio conjunto de aspectos de la problemática de los aludidos derechos. La Comisión se ha ocupado, en particular, de cuatro grandes cuestiones: paz; derecho internacional humanitario; impunidad; protección de los derechos humanos. Las propuestas presentadas en la Comisión han sido objeto de formal respuesta gubernamental y se ha avanzado en la búsqueda de fórmulas de avenimiento para desarrollar los consensos alcanzados, superar los disensos y concluir las labores de la Comisión.

122. Entre otras materias, el Gobierno ha aspirado a poder concertar en el seno de la Comisión de Derechos Humanos fórmulas para trabajar con las organizaciones que agrupan a las víctimas o a sus familiares o compañeros de acción, en el impulso a los procesos penales y disciplinarios relacionados con los homicidios, desapariciones forzadas y torturas que han padecido los integrantes de sectores como el sindicalismo, los grupos políticos de oposición, los indígenas y los defensores de derechos humanos. Sin embargo, las organizaciones no gubernamentales que hacen parte de la Comisión presentaron su renuncia a la misma como manifestación de su rechazo a la declaratoria de Conmoción Interior por parte del Gobierno. El Ministro del Interior, Presidente de este organismo, sustentó ante la Comisión en pleno la pertinencia de la declaratoria del estado de excepción y pidió a las organizaciones no gubernamentales reconsiderar su posición. El Gobierno aspira que este desacuerdo sea superado y que se pueda mantener el ánimo constructivo y propositivo que ha caracterizado el desarrollo de las deliberaciones en esta Comisión Nacional de Derechos Humanos.

123. El Gobierno nacional, está preparando una directiva presidencial orientada a respaldar y facilitar las acciones de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos ante los funcionarios públicos, civiles y militares, que hacen parte del poder ejecutivo en todo el país.

Obstáculos y dificultades en el desarrollo de la política gubernamental en materia de derechos humanos

124. El Gobierno de Colombia es plenamente consciente de que, a pesar de los esfuerzos de la sociedad civil, de los órganos de control del Estado, de la rama judicial del poder público, y del propio Gobierno, la situación colombiana en materia de derechos humanos aún presenta rasgos muy preocupantes, no obstante la constatación de signos de cambio positivo que es necesario tener en cuenta. En este sentido, una comparación preliminar de las estadísticas sobre denuncias por violación de los derechos humanos por agentes del Estado, que aparecen en el tercero y cuarto informes sobre derechos humanos de la Procuraduría General de la nación, revela disminución significativa en algunos renglones como homicidios, desapariciones forzadas y participación en masacres, aunque en otros tienden a aumentar las denuncias, como en los casos de torturas y malos tratos. El cuarto informe sobre Derechos Humanos del Procurador General de la nación fue publicado en febrero de 1996.

125. No obstante los signos positivos, hay aspectos preocupantes que es necesario considerar y analizar:

- a) Colombia presenta una de las tasas más altas del mundo en cuanto a muertes violentas, 76 por cada 100.000 habitantes al año. Una tasa

tan alta de violencia contra la vida, implica que el sistema de policía judicial y la justicia colombiana deben investigar, esclarecer y juzgar un número casi igual de homicidios que la policía y la justicia de un país como los Estados Unidos de América, o sea casi 30.0000 homicidios al año. Son evidentes las diferencias en cuanto a la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos entre la primera Potencia industrial del planeta y un país en vía de desarrollo; es obvio que esta explicación no puede ser considerada jamás como una justificación ni menos, como una disculpa del Gobierno de Colombia en relación con la impunidad. Es la constatación de las dificultades que se afrontan a la hora de proteger a los colombianos y colombianas. Un aspecto muy particular de esta situación es que el porcentaje de muertes violentas por motivos políticos, presuntamente políticos y relacionados con el conflicto armado es comparativamente bajo, si cabe decirlo así, en relación con las muertes violentas por otros motivos, oscilando entre el 8 y el 14% según la fuente que se consulte. Además la violencia política tiende a disminuir significativamente, mientras se sostiene esa otra violencia que en Colombia se llama, a falta de otra denominación mejor, "violencia social dispersa", y que es la violencia intrafamiliar, o la violencia callejera por riñas, agresividad o mal genio de la gente, o la violencia de formas descompuestas de justicia privada, o la violencia selectiva de ajustes de cuentas entre bandas de narcotraficantes y delincuentes comunes, o la violencia de grupos de la guerrilla o de la delincuencia común dedicados al secuestro y la extorsión.

- b) Colombia afronta una combinación de diversas formas de violencia tan abrumadora como ningún país latinoamericano ha afrontado en el presente siglo. Salvo los países que han afrontado conflictos armados generalizados, como las dos guerras mundiales, tal vez ningún país o gobierno se ha enfrentado a la violencia de los actos de terrorismo del narcotráfico y de la guerrilla, que han impactado con cruel dureza un sistema judicial que no estaba capacitado para resolver problemas de esa magnitud. El enorme desgaste del sistema judicial se ha convertido, a su vez, en multiplicador de la violencia que ha adquirido formas de justicia privada, retaliación o venganza. Además el sistema judicial y policial del Estado tiene que afrontar el enorme poder corruptor del dinero del narcotráfico. Contra todo ello tiene que luchar el Gobierno a tratar de evitar que reine la impunidad.
- c) En Colombia hay un conflicto armado, que el Gobierno quiere resolver por medio de una negociación política. Pero es un conflicto armado que se ha degenerado y degradado por el empleo sistemático de métodos y medios de combate ilícitos, por actos de terrorismo y por las infracciones contra el derecho internacional humanitario. El Gobierno de Colombia no quiere soslayar la responsabilidad de agentes del Estado en tal situación, pero considera que se trata de casos aislados que se tienen que investigar y juzgar con prontitud y de manera drástica.

Lucha contra la impunidad y fortalecimiento de la justicia

126. Para afrontar ese panorama de violencia -que paradójicamente se presenta en un país con un crecimiento económico sostenido y que paulatinamente logra significativos avances contra la miseria y la pobreza- el Estado colombiano y el Gobierno han debido desarrollar un programa consistente de fortalecimiento del sistema judicial.

127. El primer paso fue garantizar la total independencia de la rama judicial del poder público mediante las normas constitucionales, la transformación del sistema inquisitivo de instrucción criminal en un sistema acusatorio a cargo del Fiscal General de la nación y la incorporación de este organismo investigador y acusador en la rama judicial del poder público.

128. El segundo paso consistió en que, a partir de la creación constitucional del Consejo Superior de la Judicatura, se dotara a la rama judicial de un sistema administrativo propio e independiente de las otras ramas del poder público, con capacidad de administrar de manera autónoma la carrera judicial y su propio presupuesto. De igual manera la Fiscalía General de la nación goza de autonomía presupuestal y administrativa.

129. En tercer lugar, el Estado asumió el compromiso político y moral de fortalecer financieramente el sistema judicial, incrementar significativamente la remuneración de los fiscales, jueces, magistrados y personal auxiliar y administrativo, y asegurar la capacitación técnica del personal judicial y la dotación de los elementos de trabajo. Además se creó y puso en funcionamiento un Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la nación, con las atribuciones propias de policía judicial, para apoyar a los fiscales en los procesos investigativos, en coordinación y con la cooperación de las dependencias de policía judicial de la Policía Nacional. Todo lo anterior se ha realizado con la valiosa cooperación de otros gobiernos y en medio de la crítica situación de delincuencia y de violencia -de la cual también han sido víctimas jueces, fiscales y sus auxiliares- generada por la corrupción del narcotráfico y por el desafío que esta poderosa forma de delincuencia internacional ha presentado al Estado, a las instituciones y a la sociedad colombiana.

El papel de los órganos de control del Estado en materia de promoción y protección de los derechos humanos

130. El Gobierno de Colombia no puede pasar por alto la oportunidad de este informe para reconocer en él y ante la comunidad internacional el invaluable servicio que a la causa de los derechos humanos han prestado los órganos de control del Estado, específicamente encargados de la defensa, protección y promoción de los derechos humanos. No sólo basta reconocer los méritos institucionales; es necesario y apenas justo reconocer el valor personal y civil de los procuradores, defensores del pueblo y personeros municipales que se han enfrentado a los violentos todavía incrustados en las instituciones; no se puede ocultar que procuradores y funcionarios del Ministerio Público han sido víctimas de amenazas, hostigamiento e incluso se ha presentado casos en que han sido asesinados por cumplir su deber.

-----